



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 18 JUL 2017

Expte. N° 25.527/17

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO suscripto entre la PROVINCIA DE SALTA, el CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS AGRIMENSORES Y AFINES, la FUNDACIÓN COPAIPA, el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA, la FUNDACIÓN C.A.S, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE los mismos manifiestan la mutua complementación y cooperación entre las distintas entidades que velan por el progreso económico y social de la comunidad, que sirven a su vez, a un respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de asistencia técnica y profesional.

QUE este modo de vinculación permitirá un mejor servicio a las necesidades de la población, al desarrollo del empleo y a la producción.

QUE asimismo se establece que los Protocolos Adicionales que tengan por objeto la formulación de Proyectos, Estudios y/o Documentos Técnicos, deberán contener como mínimo, la información indicada en el Anexo I.

QUE a fs. 15 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 17.084.

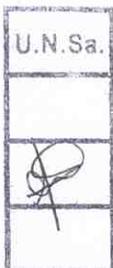
QUE a fs. 26 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 26/17, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO suscripto entre la PROVINCIA DE SALTA, el CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS AGRIMENSORES Y AFINES, la FUNDACIÓN COPAIPA, el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA, la FUNDACIÓN C.A.S, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Dra. MIRTA ELIZABETH DAZ
Presidente
Consejo de Investigación - UNSa

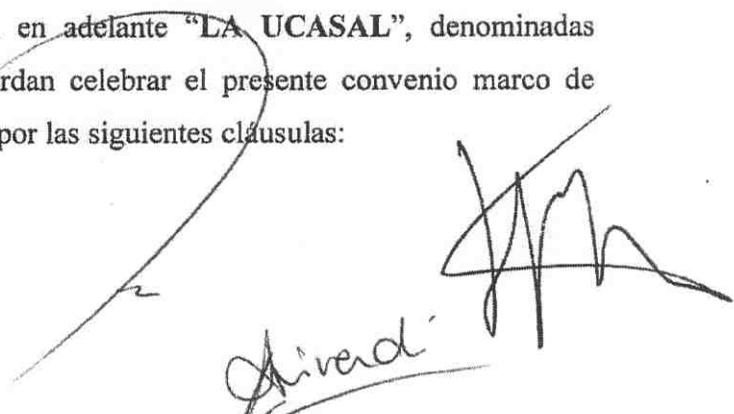
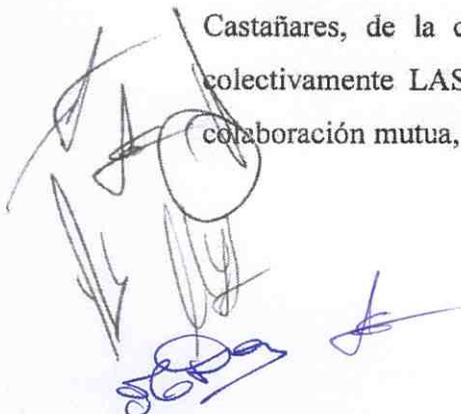
Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0790-2017

CONVENIO MARCO

**ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA, EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS
AGRIMENSORES Y AFINES, LA FUNDACIÓN COPAIPA, EL COLEGIO DE
ARQUITECTOS DE SALTA, LA FUNDACIÓN C.A.S, LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**

Entre la **PROVINCIA DE SALTA**, representada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, C.P.N. **CARLOS ROBERTO PARODI**, D.N.I. Nº 21.633.714, constituyendo domicilio en Av. De los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, de la ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO"; el **CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS, AGRIMENSORES Y AFINES**, representado en éste acto por su Presidente el Ing. **FELIPE BIELLA CALVET** D.N.I. Nº 16.744.266, constituyendo domicilio en calle Gral. Güemes Nº 529 de la ciudad de Salta, en adelante "EL COPAIPA", la **FUNDACIÓN COPAIPA**, representada en éste acto por su Presidente la Ing. **MARIANELA IBARRA AFRANLLIE**, D.N.I. Nº 22.785.531, constituyendo domicilio en calle Gral. Güemes Nº 529 de la ciudad de Salta, en adelante "LA FUNDACIÓN", el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA**, representado por el señor Presidente, **ARQ. MARTÍN CAPOBIANCO**, D.N.I. Nº 26.897.461, constituyendo domicilio en calle Pueyrredón Nº 341 de la ciudad de Salta, en adelante "EL CAS", la **FUNDACIÓN C.A.S**, representada en éste acto por su Presidente la Arq. **ANA ISASMENDI** D.N.I. Nº 28.259.960, constituyendo domicilio en calle Pueyrredón Nº 341 de la ciudad de Salta, en adelante "LA FUNDACIÓN CAS"; la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** representada por el señor Rector, C.P.N. **ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ**, D.N.I. Nº 18.020.866, constituyendo domicilio en Avda. Bolivia Nº 5150, de la ciudad de Salta, en adelante "LA UNSA"; y la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA** representada por el señor Rector **ING. RODOLFO GALLO CORNEJO**, D.N.I. Nº 18.019.781, constituyendo domicilio en Campus Castañares, de la ciudad de Salta, en adelante "LA UCASAL", denominadas colectivamente LAS PARTES acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua, el que se registrá por las siguientes cláusulas:



Preliminar: "LAS PARTES" manifiestan:

- Que la mutua complementación y cooperación entre las distintas entidades que velan por el progreso económico y social de la comunidad, sirven a su vez, a un respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de asistencia técnica y profesional.
- Que este modo de vinculación permitirá un mejor servicio a las necesidades de la población, al desarrollo del empleo y a la producción.

PRIMERA:

1.1 "Las Partes" convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter técnico, profesional y de servicio para la implementación del Sistema de Planificación y Proyectos de la Provincia de Salta.

1.2 Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

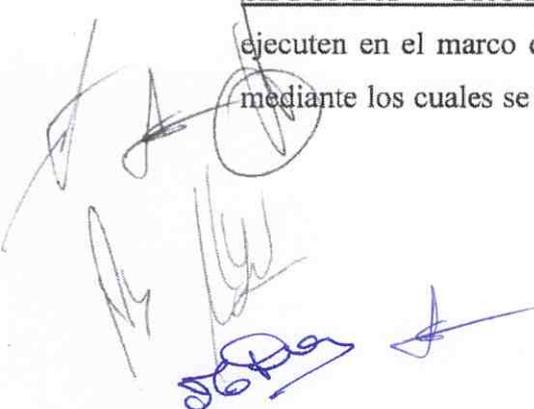
1.3 Las Instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras cuestiones que pudieren resultar de interés común, las siguientes acciones:

1.3.1 Actuar cada una, en el ámbito de su incumbencia, como "Órgano Asesor" en el relevamiento y resolución de problemas.

1.3.2 Colaborar y participar en la elaboración de estudios, documentos técnicos, anteproyectos y/o proyectos de obras y/o de otra naturaleza.-

1.3.3 Colaboración en la organización de conferencias, seminarios y cursos relativos a temas de interés común de las partes.

SEGUNDA – PROTOCOLOS ADICIONALES: Todas las acciones que se ejecuten en el marco del presente, deberán ser objeto de Protocolos Adicionales, mediante los cuales se detallarán las características y condiciones de las actividades



a desarrollarse, el objeto de las mismas, plazo de ejecución, obligaciones de las partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los proyectos; eventuales derechos de propiedad, propiedad intelectual e industrial, responsabilidad ante los distintos supuestos, consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y que supere la descripción meramente enunciativa que antecede.

Los Protocolos Adicionales que tengan por objeto la formulación de Proyectos, Estudios y/o Documentos Técnicos, deberán contener como mínimo, la información indicada en el Anexo I.

TERCERA - AUTORIDADES: Los protocolos serán firmados por las autoridades que designe cada Parte, las que deberán ser informadas en un plazo máximo de diez días hábiles de aprobado el presente; EL MINISTERIO lo hará a través del órgano o repartición que éste designe. "LAS PARTES" se comprometen a informar los cambios de autoridades cuando ello se produzca, en el plazo indicado precedentemente, contando desde el acontecimiento que produjo el cambio.

CUARTA - PLAZO: el presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de su suscripción y se entenderá renovado automáticamente, en las mismas condiciones, salvo comunicación en contrario conforme las cláusulas Quinta y Sexta.

QUINTA -RENOVACIÓN PARCIAL: En caso de que exista voluntad de alguna de "LAS PARTES" de no renovar el presente convenio marco, deberá notificarlo por escrito, por lo menos con noventa (90) días de anticipación a la fecha de su vencimiento inicial o de alguno de los plazos prorrogados a cada una de las demás partes, y en este caso se considerará renovado o se mantendrá vigente, sólo con respecto a "las partes" restantes. En todos los casos deberán concluirse aquellas acciones en vía de ejecución.

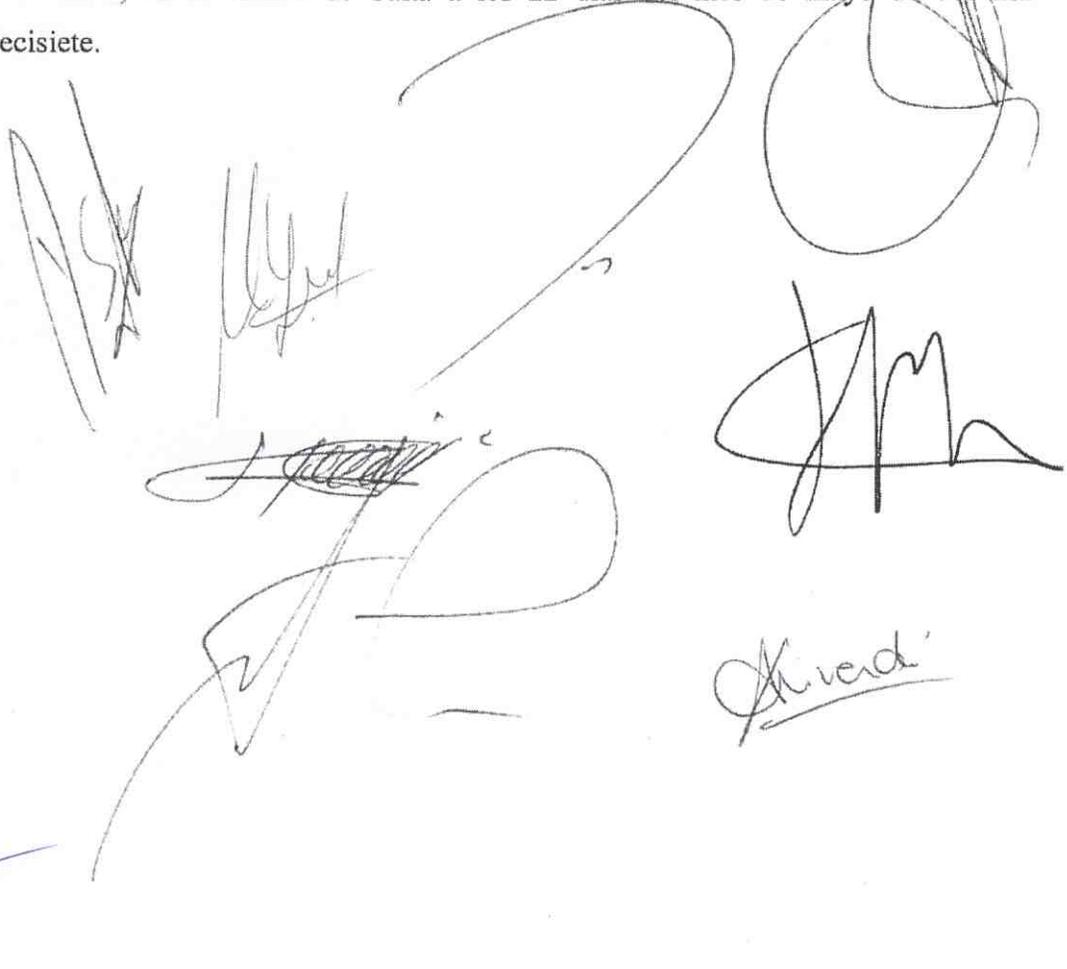
SEXTA - RESCISIÓN: Las partes se reservan el derecho de rescindir y dejar sin efecto el presente convenio, sin expresión de causa alguna o por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, como así también por cualquier

The bottom of the page contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there are several blue ink signatures. In the center, there is a large, faint circular stamp or signature. On the right, there is a prominent black ink signature. Below the right signature, there is a stamp that appears to say "diverdi" and some other illegible markings.

incumplimiento en que pudieren incurrir las mismas en las obligaciones asumidas en los Protocolos Adicionales que se suscriban, debiendo notificar fehacientemente al resto de las partes signatarias con una antelación de treinta (30) días. En ningún supuesto las partes tendrán derecho a solicitar indemnización alguna y asumen la obligación de concluir aquellos programas y/o actividades en vía de ejecución.

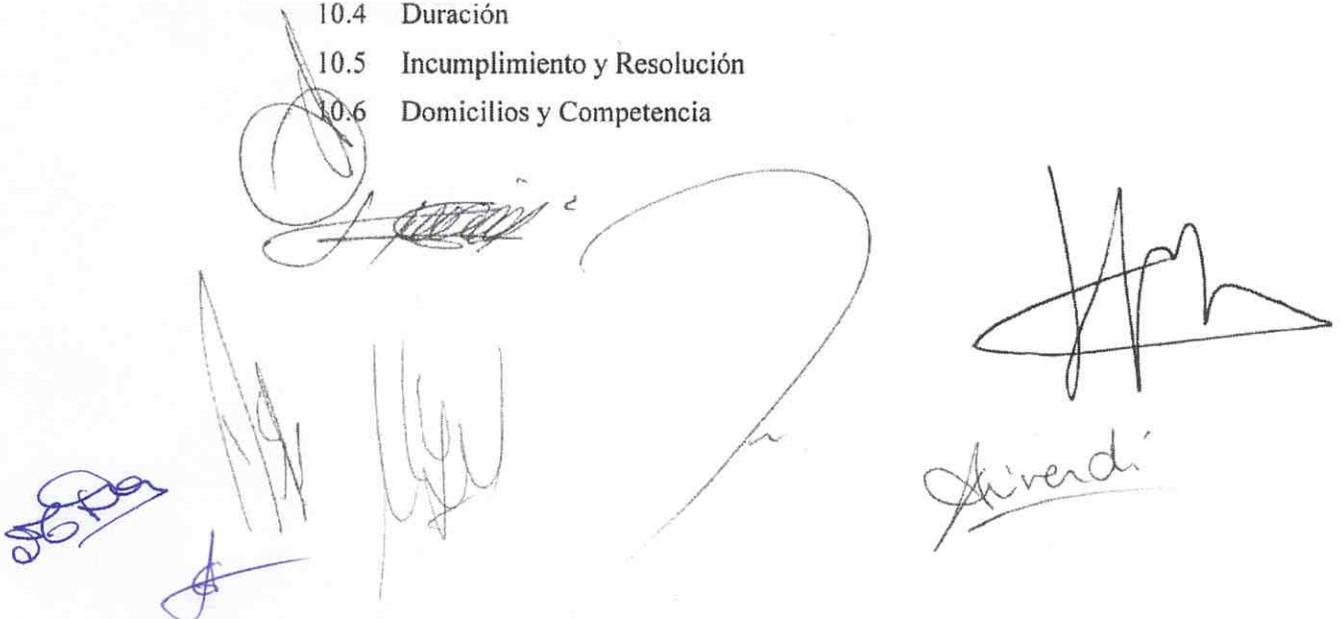
SÉPTIMA – MEDIACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Cualquier controversia o divergencia sobre la aplicación o interpretación de este Convenio, o los protocolos Adicionales que se suscriban, deberá resolverse de común acuerdo entre las partes. En caso de no arribarse a un acuerdo, las partes se obligan a someter la controversia a un procedimiento de mediación en la ciudad de Salta y, para el caso de fracaso de esta instancia, someterse a la jurisdicción contencioso administrativo del Distrito Judicial de Centro de esta Provincia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman siete (7) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 22 días del mes de mayo de dos mil diecisiete.



ANEXO I: CONTENIDO MÍNIMO PARA PROTOCOLOS ADICIONALES DE PROYECTOS, ESTUDIOS Y/O DOCUMENTOS TÉCNICOS

1. **Propósito del Proyecto o Estudio:** deben estar concretamente establecidos los objetivos y resultados que se esperan de la formulación del Proyecto o Estudio.
2. **Actividades:** deberá brindar un detalle de las actividades que se realizarán para cumplir el/los objetivo/s del estudio/proyecto, con la descripción y resultados esperados de cada una.
3. **Plan de Trabajo/ Cronograma de Actividades:** corresponde a la programación de las actividades en el tiempo que llevará la formulación del proyecto o estudio.
4. **Equipo de trabajo y responsabilidades:** deberá indicar los perfiles de los integrantes del equipo y las responsabilidades que tendrán en el desarrollo del proyecto o estudio.
5. **Productos Esperados:** indicar los productos resultantes del estudio o proyecto con cronograma de entrega de los mismos (Informe Parcial, Prefactibilidad, Factibilidad, Proyecto Ejecutivo, Estudio de Suelos, Cálculo de Estructura, Estudio Ambiental y Social, etc).
6. **Cronograma de entrega de informes/ documentos:** deberá fijar el cronograma de presentación de los entregables del estudio/proyecto de cumplimiento obligatorio.
7. **Condiciones de Presentación:** establecerá las condiciones de presentación de los informes, documentos o entregables del estudio/proyecto (formato, impresión, cantidad de ejemplares, lugar de presentación, etc).
8. **Supervisión del Proyecto/ Estudio:** deberá establecer las responsabilidades de revisión y aprobación de los entregables del estudio/proyecto.
9. **Presupuesto y formas de financiamiento:** detallar el presupuesto requerido para realizar los trabajos objeto del estudio/proyecto y las formas en que será solventado dicho presupuesto.
10. **Clausulas referidas a:**
 - 10.1 Derecho de Propiedad Intelectual
 - 10.2 Confidencialidad
 - 10.3 Responsabilidad
 - 10.4 Duración
 - 10.5 Incumplimiento y Resolución
 - 10.6 Domicilios y Competencia



Handwritten signatures and stamps in blue ink at the bottom of the page. The signatures are scattered across the bottom left and right areas, with some overlapping the text of item 10.6. There is a large, stylized signature on the right side that appears to read 'Riverdi'.